



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00124

No encontrándose **trámite pendiente por resolver, se señala el próximo 27 DE ENERO DE 2021 A PARTIR DE LAS 8:00AM**, para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., donde se agotaran las etapas DE CONCILIACIÓN Y/O DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y EL DECRETO DE PRUEBAS.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1605620511782?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

Se advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia a la audiencia en la fecha aquí fijada les acarrearán las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificadorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No044



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d0e2d42f713f9c46599d5c5fa9c01010b51bac60b87826bc8b438e342a69767

Documento generado en 18/11/2020 09:09:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No044



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019 -00124

Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la sociedad llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA.**

Reconocer personería jurídica a la Doctora **MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**, para actuar en nombre y representación de la sociedad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e654d7dd36d9f5f2d0b859b38264c2c6f2a2cc67a86bec8451359b788e7ced6

Documento generado en 18/11/2020 09:09:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No044



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

REF: 2019-000179

En atención a la comunicación recibida por la parte demandada, mediante la cual informa que fue notificado personalmente del proceso de la referencia, se resuelve:

PRIMERO: de conformidad con el Art 114 del C.P.T y S.S., se fija la hora de las **8:00 AM DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1605629055175?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No044



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d468ad11a379a998cf0418432816684115160fa091e43b66299603b184ba99f5

Documento generado en 18/11/2020 09:09:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No044



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00088

Del avalúo del inmueble embargado y secuestrado presentado por la entidad bancaria ejecutante, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días. Artículo 444 numeral 2º Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4dc1bc0cac13fde67a4b373da686b1a18af69f91a1a16f945844f281916d99**
Documento generado en 18/11/2020 08:20:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-

REF: 2019-00096

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial del señor JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO, se aclara el auto de fecha 9 de noviembre de 2020, en el sentido que, el requerimiento dispuesto en el numeral 2º del proveído citado, es a la parte actora, y no a la parte demandada, como quedó consignado.

Se insta al peticionario, para que las peticiones y anexos que remita, los remita en formato PDF.

De otra parte, por Secretaría, remítanse, vía correo electrónico las copias solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8172fab5ce5f46bcd22b3048733ae7022ca0b9c9c6583d24b831cb3d31126aba

Documento generado en 18/11/2020 08:21:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00128

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se está a lo resuelto en auto de fecha 4 de noviembre de 2020.

Es de aclarar que, la designación de Curador Ad Litem, sólo procede, una vez haya vencido el término previsto en el inciso 6º del artículo 108 del Código general del Proceso, tal como lo ordena el inciso 7º de la misma norma

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea3d528a852de7f7020853e96589a239ff419f14d18e20e8f36702835492383**
Documento generado en 18/11/2020 08:21:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00129

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se está a lo resuelto en auto de fecha 4 de noviembre de 2020.

Es de aclarar que, la designación de Curador Ad Litem, sólo procede, una vez haya vencido el término previsto en el inciso 6º del artículo 108 del Código general del Proceso, tal como lo ordena el inciso 7º de la misma norma

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8393cd30486c0d00cc12c175f5801e4e85183eb7c088221a3874f3508a12071f**
Documento generado en 18/11/2020 08:21:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00131

Teniendo en cuenta que, el traductor PEDRO FERNANDO RIVERA, ha manifestado que acepta el cargo, por Secretaría envíese el link de la audiencia de instrucción y juzgamiento, informándole que en ella se le dará formal posesión del cargo.

De los sendos escritos enviados por los apoderados judiciales de las partes, relacionados con el informe técnico presentado por el señor ANGEL ROBINSON PARRADO, se advierte que, debe tenerse como presentado en tiempo, en virtud a que en audiencia se otorgó el término de 3 días a partir del momento de la comunicación que recibiría de la parte, sin que se hubiese indicado término para esta, los demás puntos son temas de valoración probatoria que debe efectuarse en la oportunidad procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85db9bbf0d19a78a632d04af3325e203cab6f1886fd7bc4ff7b71be366193c6**
Documento generado en 18/11/2020 08:21:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-00003

Se agrega a los autos el Oficio N. 2342020EE00661 y sus anexos, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial del ejecutante para que informe, la identificación de su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a8b7dfa8b42fe2b09c0ae99a8d6dbf7271f23a1c032524f2cc7db717501887**
Documento generado en 18/11/2020 08:21:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-00015

Se **rechaza** la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas, efectuado en el diario El Tiempo el día 1º de noviembre de 2020, el cual se identifica con el número CL26093068, por cuanto, se publicó un edicto emplazatorio que no fue expedido por la Secretaría del Juzgado, ni fue fijado en Secretaría.

Tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda, la publicación del emplazamiento se debe ajustar a los lineamientos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en un listado.

Se advierte que, las providencias a notificar son: el auto admisorio de la demanda y el auto que admitió la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e76be0d9bc97bc7e0f5174ed368cdc0839f0b6fbeb754c2078b95c64aff16f**
Documento generado en 18/11/2020 08:21:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ – META

Puerto López- Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-00079-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, en la que solicita la **CORRECCIÓN** del mandamiento ejecutivo, el despacho accede a está y

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real de mayor cuantía a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de ORLANDO PERDOMO BERDUGO, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de esta providencia pague las sumas de:

Frente al Pagare No. 13843989.

- **TRESCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y TRES CON NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE DIEZMILÉSIMAS UVR (360.033,9313 UVR)**, equivalente a NOVEINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.854.804,57), correspondiente al capital acelerado de la obligación.
- **1.197,1222 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de diciembre de 2016, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$328.694,80)
- 2554,0259 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de diciembre de 2016 al 06 de octubre de 2020 que equivalen a SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$701.260,93).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$328.694,80), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.195,1074 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de enero de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$328.141,59).
- 2546,7894 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2017 al 06 de octubre de 2020 que equivalen a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$699.274,00).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$328.141,59), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.193,1033 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de febrero de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$327.591,33)
- 2539,5650 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de febrero de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$697.290,39).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$327.591,33), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.191,1097 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de marzo de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$327.043,94)
- 2532,3528 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$695.310,13).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$327.043,94), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.189,1267 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de abril de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$326.499,47)
- 2525,1527 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$693.333,20).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$326.499,47), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.187,1545 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de mayo de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$325.957,96)

- 2517,9645 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$691.359,53).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$325.957,96), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.185,1930 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de junio de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$325.419,39)
- 2510,7882 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de junio de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$689.389,12).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$325.419,39), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.183,2420 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de julio de 2017, que para el 6 de octubre equivalen a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$324.883,70)
- 2503,6239 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$687.422,02).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$324.883,70), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.291,9116 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de agosto de 2017, que para el 6 de octubre de 2020 equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$354.721,20)
- 2496,4712 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de agosto de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$685.458,09).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$354.721,20), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.290,3779 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de septiembre de 2017, que al 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$354.300,09)
- 2488,6617UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de septiembre de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$683.313,83).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$354.300,09), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.288,8580 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de octubre de 2017, que al 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$353.882,77).
- 2480,8615 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$681.172,13).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$353.882,77), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1.287,3518 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de noviembre de 2017, que al 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$353.469,21).
- 2.473,0705 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de noviembre de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$679.032,95).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$353.469,21), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1285,8596 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de diciembre de 2017, que al 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$353.059,50)

- 2465,2885 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de diciembre de 2017 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$676.896,24).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$353.059,50), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1284,3812 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de enero de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$352.653,57)
- 2457,5156 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$674.762,02).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$352.653,57), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1282,9167 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de febrero de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$352.251,46)
- 2449,7516 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de febrero de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$672.630,26).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$352.251,46), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1281,4660 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de marzo de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$351.853,14).
- 2441,9965 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$670.500,93).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$351.853,14), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1280,0292 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de abril de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$351.458,64).
- 2434,2502 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$668.374,02),.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$351.458,64), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1278,6065 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de mayo de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE (\$351.068,01)
- 2426,5125 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$666.249,48).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$351.068,01), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1277,1978 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de junio de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$350.681,22)
- 2418,7834 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de junio de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$664.127,29).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$350.681,22), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1275,8030 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de julio de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$350.298,25)

- 2411,0629 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$662.007,47).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$350.298,25), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1385,0321 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de agosto de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$380.289,37)
- 2403,3507 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$659.889,92).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$380.289,37), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1384,0613 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de septiembre de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$380.022,82)
- 2394,9783 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de septiembre de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$657.591,11).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$380.022,82), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1383,1077 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de octubre de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$379.760,99).
- 2386,6118 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2018 al 06 de octubre de 2020 que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$655.293,91).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$379.760,99), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1382,1713 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de noviembre de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$379.503,88).
- 2378,2510 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de noviembre de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$652.998,28).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$379.503,88), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1381,2522 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de diciembre de 2018, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$379.251,52).
- 2369,8959 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de diciembre de 2018 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$650.704,21).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$379.251,52), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1380,3505 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de enero de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$379.003,94).
- 2361,5463 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$648.411,66).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$379.003,94), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1379,4661 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de febrero de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON ONCE

CENTAVOS M/CTE (\$378.761,11) correspondiente al capital de la cuota del 15 de febrero de 2019.

- 2353,2022 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de febrero de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$646.120,61).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$378.761,11), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1378,5990 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de marzo de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$378.523,03).
- 2344,8635 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$643.831,05).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$378.761,11), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1377,7495 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de abril de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$378.289,78).
- 2336,5299 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$641.542,88).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$378.289,78), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1376,9174 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de mayo de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$378.061,31).
- 2328,2016 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$639.256,18).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$378.061,31), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1376,1030 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de junio de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$377.837,70).
- 2319,8782 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de junio de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$636.970,81),.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$377.837,70), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1375,3061 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de julio de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$377.618,90).
- 2311,5598 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$634.686,82),.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$377.618,90), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1485,1366 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de agosto de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$407.775,14).
- 2303,2462 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de agosto de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$632.404,15).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$377.618,90), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1484,7710 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de septiembre de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$407.674,76).

- 2294,2686 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de septiembre de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$629.939,16).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.674,76), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1484,4262 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de octubre de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$407.580,09).
- 2285,2933 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$627.474,81).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.580,09), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1484,1022 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de noviembre de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$407.491,13).
- 2276,3201 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de noviembre de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$625.011,03).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.491,13), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1483,7993 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de diciembre de 2019, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$407.407,96).
- 2267,3488 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de diciembre de 2019 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$622.547,77).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.407,96), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1483,5174 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de enero de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$407.330,56).
- 2258,3794 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$620.085,04).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.330,56), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1483,2567 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de febrero de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$407.258,98).
- 2249,4116 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de febrero de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$617.622,74).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.258,98), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1483,0171 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de marzo de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$407.193,19).
- 2240,4454 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$615.160,89).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.193,19), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1482,7987 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de abril de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$407.133,23).

- 2231,4807 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$612.699,44).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.133,23), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1482,6017 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de mayo de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$407.079,13).
- 2222,5173 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$610.238,35).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.079,13), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1482,4261 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de junio de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$407.030,92).
- 2213,5551 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de junio de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$607.777,59).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$407.030,92), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1482,2719 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de julio de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$406.988,58).
- 2204,5940 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$605.317,14),
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$406.988,58), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.

- **1592,7490 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de agosto de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$437.322,37).
- 2195,6338 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de agosto de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$602.856,93).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$437.322,37), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- **1593,0339 UVR**, correspondiente al capital de la cuota del 15 de septiembre de 2020, que para el 6 de octubre de 2020 equivalen a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$437.400,59).
- 2186,0057 UVR, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 16 de septiembre de 2020 al 06 de octubre de 2020, que equivalen a SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$600.213,33).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital (\$437.400,59), desde el 22 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa del 11,25% E.A.
- TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.837.298,78) correspondiente a las sumas adeudadas por concepto de seguros.

2. NEGAR la solicitud de corrección de los valores correspondientes a las cuotas sobre la que se liquida el interés moratorio del 15 de febrero de 2020 y del 15 de agosto de 2019 en razón a que así fue solicitado en el numeral 39 y 33 del folio 86.

3. NEGAR la solicitud de exhibición de documentos de forma virtual en razón a que la norma sustantiva (artículo 625 C. Comercio) ordena que debe allegarse el título original, y ante las actuales circunstancias el medio es la asignación de cita, tal y como se informó en providencia anterior.

Notifíquese al ejecutado esta providencia junto al auto del 9 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

<i>La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 044</i>

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6fd860537a7cfc480c4df19e935a84611ba56f46b3aad466a0db020925665ea

Documento generado en 18/11/2020 12:50:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2012-00098

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la ejecutante, se ordena requerir nuevamente al Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para que de contestación a nuestros oficios números 0137 C del 25 de febrero de 2019 y 878 –C del 25 de julio de 2019, y deje a disposición de este proceso, los dineros embargados dentro de la sucesión del causante ALBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf4bbd6c5c71013bc765644493c0c2e5be7f10cb9a9472d3c5fd81944d2517b

Documento generado en 18/11/2020 08:21:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2012-00307

Vista la petición elevada por el Liquidador se **deniega** conforme a lo dispuesto en auto dictado en audiencia pública de remate celebrada el pasado 4 de noviembre, que le ordenó rendir cuentas, en el término **improrrogable** de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf4a0f1c870caf9817a741a1778fc57298a59aa7808bc0862157af0a967126f

Documento generado en 18/11/2020 08:21:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

REF: 2014-00044

Dentro del término de traslado concedido a las partes, para que se refirieran a la contestación que emitió la Unidad administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras Despojadas, el apoderado judicial de Luis Fernando Díaz Díaz y otros, se pronunció, sin que efectuara petición en concreto. Es de resaltar que aún no estamos en la etapa de presentación de alegatos, que es el estadio procesal idóneo para hacer análisis de las pruebas practicadas y allegadas al proceso.

De otra parte, por secretaría, dese traslado conforme a lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, del contenido de la comunicación procedente de la Agencia Nacional Tierras y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Código de verificación:

62afcb10c315a8542b5cf51813642db26a18fcf0965488ab01e1bf19ead52b5

8

Documento generado en 18/11/2020 08:21:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2015-00282

En atención a la aceptación del cargo de Partidor, por parte del Dr. **ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE**, se fija la hora de las 4:00 p.m del día **veinticinco (25) de noviembre de 2020**, para realizar la diligencia de posesión, por Secretaria, comuníquese vía correo electrónica de esta decisión al partidor y adjúntese el vínculo del aplicativo MS TEAMS para que comparezca a través del canal digital

Cumplido lo anterior, vía correo electrónico envíese copia del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51747eb863996561f121dac4b6610713a15650d552f4d0b44b4ec3d0f1e3dafb**
Documento generado en 18/11/2020 08:20:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: REF.: 2018-00027, 2019-00046

Teniendo en cuenta que, la señora NANCY PATRICIA CABRERA, ni la apoderada judicial de la parte ejecutante se pronunciaron frente a los requerimientos que hizo el despacho en autos de fechas 22 de septiembre y 4 de noviembre de 2020, se ordena continuar su trámite, en consecuencia, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 14 de diciembre de 2020.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f576d6f89a71add647c0fbbaa4d6f47ef70b49f27f152ae6bcbfa23e541a789

Documento generado en 18/11/2020 08:20:43 a.m.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-

REF: 2018-00086

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y revisada la actuación surtida, se tiene que en autos de fechas 13 y 29 de agosto de 2019, se decretaron las medidas cautelares, y se expidieron los oficios respectivos, habiendo dado contestación únicamente la empresa Manuelita S.A., en consecuencia y previamente a requerir a las demás entidades se exhorta a la parte actora para que allegue la constancia de entrega de los oficios 962 -C, 964 -C y 1071-C a CI BIO COSTA S.A , CI TOP S.A y OLEAGINOSAS DE LOS LLANOS S.A.S, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da33239572b68665e992852b7908f1572a3d4ed10d6506cc449d9b5b1c4dca6

Documento generado en 18/11/2020 08:20:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018-00102

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena a la secretaría del despacho, remitirle vía correo electrónico el despacho comisorio y sus anexos, ordenado librar en el numeral 4º del auto de fecha 26 de octubre de 2020.

Por lo anterior, no se hace necesario agendar cita para ingresar a la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f8dba3d68a9915975bf9e1d2c8895bcc8574486ec0c570a64bb2e5d18a76
6e8**

Documento generado en 18/11/2020 08:20:51 a.m.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00012

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se está a lo resuelto en auto de fecha 4 de noviembre de 2020.

Es de aclarar que, la designación de Curador Ad Litem, sólo procede, una vez haya vencido el término previsto en el inciso 6º del artículo 108 del Código general del Proceso, tal como lo ordena el inciso 7º de la misma norma

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a781c034db25cb4dd307ff605ad59583bd344e86975aaa2ac2e3b3e63853

015

Documento generado en 18/11/2020 08:20:54 a.m.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-

REF: 2019-00087

Vista las anteriores peticiones, se dispone:

1.- Atendiendo lo resuelto en auto de fecha 4 de noviembre de 2020, se **rechaza** la notificación por aviso, que remitió la parte actora el extremo pasivo, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

2.- Téngase notificado por conducta concluyente al señor **ANIBAL RODRIGO MOLINA TRUJILLO**, del auto de mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Del escrito de excepciones de mérito, se dará trámite una vez haya vencido el término de traslado.

3.- Reconózcase y téngase el Dr. **HERNANDO VEGA SILVA**, como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c473a747b20ab353b7ae9103100606432ce507b46de840f0e67b9d0d021aebb3
Documento generado en 18/11/2020 08:20:56 a.m.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>